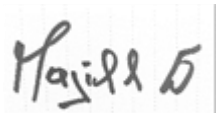


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de abril de 2024. A despacho del señor Juez informándole que el Dr. JOSÉ FERNANDO VILLADA ALZATE, mediante correo electrónico remitido al Juzgado, manifestó aceptar la designación al cargo de APODERADO DESIGNADO POR AMPARO DE POBREZA, que le fuera realizada en este asunto. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto interlocutorio Nro. 0658

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente proceso denominado antes de la expedición de la Ley 1996 de 2019 como **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA**, respecto del señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**, se nombró al Dr. **JOSÉ FERNANDO VILLADA ALZATE**, en el cargo de **APODERADO POR AMPARO DE POBREZA**, para que represente al señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**.

Dentro del término otorgado, el Dr. **JOSÉ FERNANDO VILLADA ALZATE**, allegó manifestación a través del correo electrónico del Juzgado, mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este Despacho, de acuerdo con la manifestación realizada por el apoderado nombrado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda; esto es, el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 C.G.P., notificándosele el contenido del auto de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual se ordenó levantar de manera excepcional la suspensión del proceso con el fin de determinar si el señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**, requiere le sea adjudicado apoyo judicial y si el señor **JAVIER RAMÍREZ GÓMEZ**, puede ser designado para el efecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADO en el cargo de **APODERADO DESIGNADO POR AMPARO DE POBREZA**, al Dr. **JOSÉ FERNANDO VILLADA ALZATE**, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.272.905, y portador de la T.P. Nro. 125840 del C.S.J., quien puede ser ubicado a través del correo electrónico jofevialabo@gmail.com, para que represente al señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**, en el presente asunto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P, a quien se le indica que los términos de contestación de la presente demanda, es de diez (10) días, por lo que los mismos empiezan a correr a partir del día siguiente al de su notificación.

TERCERO: ENVIAR a dicho apoderado el link del expediente digital, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da18e58bc3601e16bf867c2acc9ca52182753f49acbe057afd9709ccc8869426**

Documento generado en 25/04/2024 03:15:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>